



Por razones de salud pública que son de público conocimiento el Superior Tribunal de Justicia resolvió suspender un audiencia de informes de un juicio de Casación que debía realizarse mañana en el salón “Juan José Paso” de la Corte Provincial.

Asimismo y para no paralizar el trámite del expediente judicial, intimó a la parte recurrente a que, en el plazo de tres días, acompañe copia del recurso de casación interpuesto.

La resolución fue dictada esta mañana en el marco de la causa “P.D.O. s/Ejecución Penal”, luego de considerar el STJ la pertinencia de la misma por razones de salud pública que son de público conocimiento y la existencia de medidas de prevención que se vienen instrumentando a través de los distintos estamentos del gobierno.

Sin perjuicio de esto y a fin de no paralizar el trámite de la causa y tomando en consideración que conforme con la ley procesal las partes pueden introducir agravios novedosos en sus respectivos alegatos orales, el STJ dispuso, de manera excepcional, requerir a la parte recurrente que acompañe copia del recurso de casación a fin de correr traslado del mismo al Procurador General, para que conteste los agravios planteados por aquel.

Juzgado Penal

En la misma sintonía, el juez de Instrucción y Correccional N° 6 Guillermo Caballero suscribió esta mañana un memorandum interno a través del cual suspendió la atención al público en el

Coronavirus: Suspenden audiencia de Casación

Categoría: Resoluciones y Otros

horario vespertino habitual, hasta tanto se encuentren las garantías de salubridad y profilaxis.

Sobre la base de la Resolución 84/20 (punto 5) del STJ, también decidió reprogramar las audiencias que sean de mero trámite, peticionando a los letrados y a las partes, como así a los interesados en las resultas de las causas en trámite, se ciñan a peticiones urgentes, colaborando de esta manera a evitar la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus).

La disposición del juez Caballero está fundada en la necesidad de coadyuvar a salvaguardar la salud de la población formoseña, en cuanto a lo que refiere a la intervención del Juzgado a su cargo, y en pos de evitar malos entendidos, dispendios y afecciones constitucionales.